



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°001/91

VISTO:

Las instrucciones emanadas de la Secretaría de Acción Comunal y las disposiciones que en materia presupuestaria prevé la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la norma que contenga la reconducción del presupuesto 1990 para 1991

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 001/91

ARTÍCULO 1º: Fijase en la suma de Australes Cuatro mil novecientos millones (A 4.900.000.000) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el presupuesto 1991 conforme al detalle de planillas anexas.

ARTICULO 2º: Estimase en la suma de Australes Cuatro mil novecientos millones (A 4.900.000.000) el total de Recursos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el presupuesto reconducido 1991 conforme al detalle de planillas anexas.

ARTICULO 3º: Fijase en la cantidad de 131 el número de cargos de la planta de personal, de los cuales 112 corresponden a personal permanente y 19 a personal temporario.

ARTÍCULO 4º: El DEM podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en el Art 1º

ARTICULO 5º: Autorízase al DEM a modificar el presupuesto general incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya existentes cuando deba realizar erogaciones originas por la adhesión a Leyes y decretos nacionales o provinciales de vigencia en el ámbito municipal Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno nacional o provincial.

ARTICULO 6º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°002/91

VISTO:

La Ordenanza N° 041/90 de presentación espontánea para regularización de deudas por el concepto de TGI; y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de enero de 1991 opera el vencimiento del plazo otorgado para la presentación espontánea.

Que las dificultades que representa la ubicación del contribuyente moroso, la liquidación de la deuda por concepto de TGI, la celebración del convenio, etc. Se agravan durante los meses de enero y febrero por encontrarse la mayoría del personal administrativo en uso de su licencia anual ordinaria.

Que el espíritu de la Ordenanza 041/90 es el de incorporar como contribuyente regulares a la mayor cantidad posible de frentistas morosos de la TGI objetivo que a la fecha se ha cumplido parcialmente estimándose conveniente la ampliación del plazo otorgado por la presentación espontánea.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 002/91

ARTÍCULO 1º: Prorrogase hasta el día 15 de marzo de 1991, la vigencia de la ordenanza 041/90 de presentación espontánea para la regularización de deudas para la TGI

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 02 de Enero de 1991

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°003/91

VISTO:

La necesidad de fijar el importe de la TGI para el mes de enero de 1991.;
y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 045/90 estableció únicamente el ajuste para el mes de diciembre de 1990

Que los montos impositivos en concepto de TGI deben reflejar los aumentos de los costos operativos de dicho servicio a fin que no se incremente la relación negativa existente entre estos y los importes de facturación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 003/91

ARTÍCULO 1º: Fijase para la TGI para el mes de enero de 1991, por metro lineal de frente los siguientes valores: Categoría 1ª “A”: A 1.548.00 Categoría 1ª “B”: A 1.202.60, Categoría segunda A 940.30 y categoría tercera A 601.20

ARTÍCULO 2º: Se establece como adicional fijo para la TGI para el mes de enero de 1991 los siguientes valores: Categoría 1ª “A” A 22.260.40, Categoría 1ª “B” A 15.479.90, Categoría Segunda A 12.025.70 y Categoría Tercera A 9.595.-

ARTICULO 3º: Se fija la sobretasa por terreno baldío en un 200% para las cat. 1ª A y B

ARTICULO 4º: Se establece un descuento del 25% sobre la sobretasa de terreno baldío, los que tengan construido o construyan veredas, porcentaje que se incrementará al 50% en caso de que se construya tapial y vereda.

ARTICULO 5º: Se fija como fecha de Vto. De la TGI del mes de enero de 1991, el día 11 de febrero de 1991.

ARTICULO 6º Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°004/91

VISTO:

La necesidad de fijar el importe de la TGI para el mes de enero de 1991.;
y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 045/90 estableció únicamente el ajuste para el mes de diciembre de 1990

Que los montos impositivos en concepto de TGI deben reflejar los aumentos de los costos operativos de dicho servicio a fin que no se incremente la relación negativa existente entre estos y los importes de facturación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 003/91

ARTÍCULO 1º: Fijase para la TGI para el mes de enero de 1991, por metro lineal de frente los siguientes valores: Categoría 1ª “A”: A 1.548.00 Categoría 1ª “B”: A 1.202.60, Categoría segunda A 940.30 y categoría tercera A 601.20

ARTÍCULO 2º: Se establece como adicional fijo para la TGI para el mes de enero de 1991 los siguientes valores: Categoría 1ª “A” A 22.260.40, Categoría 1ª “B” A 15.479.90, Categoría Segunda A 12.025.70 y Categoría Tercera A 9.595.-

ARTICULO 3º: Se fija la sobretasa por terreno baldío en un 200% para las cat. 1ª A y B

ARTICULO 4º: Se establece un descuento del 25% sobre la sobretasa de terreno baldío, los que tengan construido o construyan veredas, porcentaje que se incrementará al 50% en caso de que se construya tapial y vereda.

ARTICULO 5º: Se fija como fecha de Vto. De la TGI del mes de enero de 1991, el día 11 de febrero de 1991.

ARTICULO 6º Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°005/91

VISTO:

La Ordenanza N° 041/90 de presentación espontánea para regularización de deudas por el concepto de TGI prorrogado por Ordenanza 002/91; y

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de marzo de 1991 opera el vencimiento del plazo otorgado para la presentación espontánea.

Que la profundización de la crisis económica nacional en los primeros días del año 1991 restringió las posibilidades de adhesiones y celebración de convenios de pago, basados en las expectativas económicas futuras.

Que además la escasa actividad municipal en este primer periodo del año motivada por los numerosos días de paro dificultaron la difusión y posterior recepción de adhesiones a esta presentación espontánea.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 005/91

ARTÍCULO 1º: Prorrogase hasta el día 15 de mayo de 1991, la vigencia de la ordenanza 041/90 y 002/91 de presentación espontánea para la regularización de deudas para la TGI

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 14 de marzo de 1991

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARCELO E BUGNON
Presidente



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°006/91

VISTO:

La Ordenanza que fija el importe de la TGI para el mes de Febrero de 1991.; y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 045/90 estableció únicamente el ajuste para el mes de diciembre de 1990

Que los montos impositivos en concepto de TGI deben reflejar los aumentos de los costos operativos de dicho servicio a fin que no se incremente la relación negativa existente entre estos y los importes de facturación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 006/91

ARTÍCULO 1º: Fijase para la TGI para el mes de marzo de 1991, por metro lineal de frente los siguientes valores: Categoría 1ª “A”: A 2.156.65 Categoría 1ª “B”: A 1.675.45, Categoría segunda A 1.310.00 y categoría tercera A 837.55

ARTÍCULO 2º: Se establece como adicional fijo para la TGI para el mes de enero de 1991 los siguientes valores: Categoría 1ª “A” A 31.012.95, Categoría 1ª “B” A 21.566.45, Categoría Segunda A 16.754.10 y Categoría Tercera A 13.367.60.-

ARTICULO 3º: Se fija la sobretasa por terreno baldío en un 200% para las cat. 1ª A y B

ARTICULO 4º: Se establece un descuento del 25% sobre la sobretasa de terreno baldío, los que tengan construido o construyan veredas, porcentaje que se incrementará al 50% en caso de que se construya tapial y vereda.

ARTICULO 5º: Se fija como fecha de Vto. De la TGI del mes de Marzo de 1991, el día 10 de Abril de 1991.

ARTICULO 6º Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°007/91

VISTO:

Los Decretos 021/89 y 052/90 del DEM por los cuales se fijan las multas a aplicar a los propietarios de terrenos urbanos que habiendo sido intimados por proceder a la limpieza y corte de malezas, no hayan cumplido con lo reglamentado; y

CONSIDERANDO:

Que en los mencionados decretos no se contemplan las multas a los propietarios de terrenos urbanos cuyas veredas no se encuentren en condiciones y de forma tal que perjudiquen el aseo y bienestar de la población.

Que es necesario continuar con lo establecido por el decreto 052/90 referente a la forma de mantener los montos permanentemente actualizados para las multas a aplicar a los propietarios de terrenos por falta de limpieza y/o desmalezamiento e incorporar los casos de multas a los propietarios de inmuebles cuyas veredas no se encuentren en condiciones por falta de limpieza y/o desmalezamiento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 007/91

ARTÍCULO 1º: Derógase los Decretos 021/89 y 052/90.

ARTÍCULO 2º: Fijase las multas para los propietarios de terrenos y/o veredas que habiendo sido intimados no hayan procedido a la limpieza y corte de malezas en forma tal que perjudiquen el aseo y bienestar de la población de la siguiente manera:

Categoría Primera A: La suma de Australes equivalente en un litro de gasoil cada cinco metros cuadrados de terreno y/o la suma de Australes equivalentes a tres litros de gasoil por metro lineal de vereda.

ARTICULO 3º: Fijase un recargo del 50% a los montos establecidos en el Art. anterior para aquellos propietarios de terrenos y/o veredas que sean reincidentes y/o posean mas de una propiedad y fueren pasibles de algunas de las sanciones establecidas en el Art. 2º.

ARTICULO 4º: Se establece el término de un año desde la fecha de la multa para la prescripción de la reincidencia.

ARTICULO 5º Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°008/91

VISTO:

La Ley Provincial n° 6312 por la que se crean los ENTES denominados “Servicios para la Atención Médica de la Comunidad” SAMCO y sus modificaciones y el Decreto n° 4321/67 estatuto orgánico de los SAMCO; y

CONSIDERANDO:

Que los recursos de estos Entes creados por Ley Provincial 6312, según lo dispone el Art. 28 bajo el título “De los recursos Inc. a) punto 2 para asegurar su desenvolvimiento entre otros, lo constituyen los créditos que a cada uno asignen los presupuestos de las municipalidades y/o comunas respectivas.

Que a partir del año 1985 la Municipalidad de San Javier no dispuso en los presupuestos respectivos hasta la fecha recursos económicos destinados expresamente al funcionamiento del S.A.M.C.O. San Javier.

Que no obstante ello los aportes directos o indirectos en conceptos tales como: materiales de construcción, mano de obra, combustible, servicios atmosféricos, traslado de pacientes, y dadores de sangre, a centros de mayor complejidad, medicamentos, placas radiográficas, anestesias, etc. en el período mencionado demuestran claramente con que responsabilidad asumió la Municipalidad de San Javier su compromiso de colaborar con el funcionamiento de la única Institución prestadora de salud de la localidad.

Que el decreto Reglamentario N° 04321/67 Estatuto orgánico de los SAMCO bajo el punto VII “De los recursos” el Art. 46 determina que el presupuesto de recursos y gastos de los SAMCO debe contener la totalidad de los ingresos y egresos de cada ejercicio, aún los gastos que se han sufragado en forma directa por el Ministerio de Salud Pública, Municipalidad o Comuna, etc. En concepto de sueldos del personal, o por suministro directo de medicamentos, instrumental, material de curaciones, ropería, etc.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 008/91

ARTÍCULO 1º: Créase dentro del Presupuesto para el año 1991 de la Administración Municipal, una partida para contribuir como aporte del Municipio para asegurar el desenvolvimiento del SAMCO San Javier

ARTÍCULO 2º: Dicho aporte estará constituido por el 15% de los montos fijos que aportan los contribuyentes de la TGI de situación regular, correspondiente a las categorías Primera A, Primera B, Segunda y Tercera.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°009/91

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Provincial N° 9408; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar las normas que reglamenten su aplicación en este Municipio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 009/91

ARTÍCULO 1º: Estarán exentos de pago de la TGI correspondiente al año 1991 los jubilados y/o pensionados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que el jubilado y/o pensionado y/o matrimonio de jubilados o pensionados tengan un solo bien inmueble de su propiedad y como único bien registrado.
- b) Que el único ingreso sea el beneficio mensual, el de la jubilación y/o pensión mínima y/o jubilaciones en caso de matrimonio.
- c) Que no tengan herederos directos, testamentarios y/o legatarios que puedan pagar la tasa municipal.
- d) Que él o los jubilados y/o pensionados estén haciendo una ocupación real y efectiva de la propiedad.
- e) Presentar una declaración jurada por jubilados y/o pensionados integrante del grupo familiar que viva en la propiedad.

ARTÍCULO 2º: También estarán exentos los inmuebles destinados a templos religiosos y sus complementarios, accesorios o dependencias de las mismas, inmuebles de Arzobispado, Obispado de la provincia y otros edificios destinados o afectados a fines religiosos pertenecientes a entidades religiosas debidamente reconocidas e registradas como así también los destinados a cementerios.

ARTÍCULO 3º: Los Art. 1º y 2º de la presente ordenanza regirán para los vencimientos de la TGI del año 1991 y no dará derecho a repetición bajo ningún concepto.

ARTICULO 4º Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°010/91

VISTO:

Las Ordenanza 006/89; y

CONSIDERANDO:

Que no se cumplieron los objetivos que dieron lugar a la sanción de la mencionada Ordenanza.

Que existe la posibilidad de darle otro destino al predio denominado Manzana 12 ubicada en Barrio Jardín de esta ciudad de San Javier.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 010/91

ARTÍCULO 1º: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza 006/89.

ARTICULO 2º Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 11 de abril de 1991

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARCELO E BUGNON
Presidente



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°011/91

VISTO:

La solicitud recibida del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Santa Fe de reactualización de la donación de terreno para la construcción del edificio de la Escuela Especial N° 2038; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 024/84 se dispuso la donación al Ministerio de Educación y Cultura de un lote de terreno que comprende la manzana n° 12 del Barrio Jardín con destino a la construcción del edificio de la Escuela Especial N° 2038.

Que ante la falta de aceptación de dicha donación por parte del Ministerio correspondiente y al tiempo transcurrido desde la misma, se procedió a la derogación de la Ordenanza N° 024 de fecha 10 de Agosto de 1984, retornando el predio al patrimonio municipal y a su antiguo destino.

Que en la actualidad la Municipalidad de San Javier dispone de la manzana n° 12 ubicada en Barrio Jardín partido Impuesto Inmobiliario N° 020-968-0018, destinada a espacios verdes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 011/91

ARTÍCULO 1º: Desaféctese del uso a espacios verdes el inmueble registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Santa Fe a nombre de la Municipalidad de San Javier bajo partida Impuesto Inmobiliario N° 020-968-0018 designado como Manzana 12 en el plano de mensura y sub división N° 48.143 (registro Oficial).

ARTICULO 2º: Donase al Ministerio de Educación y Cultura con cargo a la construcción de un edificio para la escuela de Enseñanza Especial N° 2038 un lote de terreno que comprende la Manzana 12 del Barrio Jardín ubicada entre las calles Libertad, N.Burges, Florián Paucke y Constituyentes y mide 83.04 mts. en su lado norte, 83 mts. en su contrafrente sur, y 86,60 mts, en sus frentes este y oeste.

ARTICULO 3º: Establécese que en oportunidad de procederse al loteo del inmueble lindero al sur del citado en el Art.1º registrado en la dirección de Catastro de la provincia bajo partido Impuesto Inmobiliario n° 20968/1 actual propiedad del Arzobispado de Santa Fe, el DEM deberá exigir como mínimo la afectación a espacio verde de ka manzana que resulta adyacente como continuación del trazado de calles establecido en el plano de mensura y



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°012/91

VISTO:

La Ordenanza N° 019/89 sobre tributo a los pescadores y cazadores del Turismo de Aventura.; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario introducir cambios en la citada ordenanza guindados en el tipo de desarrollo que ha tenido la actividad, ya que en el momento en que se la sancionó los propietarios de los campos donde se realizaban actividades cinegéticas, en general, no exigían pago alguno por ellas, situación que paulatinamente se ha ido modificando y que el municipio está impedido, al menos con la legislación actual, de controlar.

Que por lo tanto, se ha sumado una nueva carga a la actividad, siendo importante hacer notar que la Provincia ha fijado valores altos para el otorgamiento de los permisos de caza a los extranjeros además de un pago coercitivo que denominan voluntario con destino a la Cooperadora de la Granja La Esmeralda

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 012/91

ARTÍCULO 1º: Derogase la Ordenanza N° 019/89

ARTICULO 2º: Dispónese aplicar en el ámbito de esta Municipalidad un derecho por FISCALIZACION de la autorización provincial que se otorga a los cazadores extranjeros para el desarrollo de actividades cinegéticas (permiso de caza deportivo) El importe del citado derecho se estable en el equivalente en australes a cuarenta (40) dólares estadounidenses por cazador aún en el caso que se otorgaren permisos colectivos por parte de la autoridad provincial. La validez de la fiscalización aludida se fija en seis días, a partir del 1er día de caza. Idéntica medida se aplicará por la FISCALIZACION de permisos para PESCA DEPORTIVA.

ARTICULO 3º: Para el caso de turistas radicados en el país autorízase al DEM a reglamentar por Decreto monto y forma de percibir el tributo correspondiente y el control que la actividad turística requiera.

ARTICULO 4º: Las empresas de turismo, residenciales y/o particulares que reciban personas para “Turismo Aventura” deberán estar encuadrados en el



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°013/91

VISTO:

La Ordenanza que fijo el importe de la TGI para el mes de Marzo de 1991.; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer los importes de la TGI para el mes de Abril de 1991.

Que a efectos no se incremente la relación negativa existente entre los costos del servicio y los importes de facturación los montos imponible deben reflejar los aumentos de dichos costos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 013/91

ARTÍCULO 1º: Fijase para la TGI para el mes de abril de 1991, por metro lineal de frente los siguientes valores: Categoría 1ª “A”: A 2.480.15 Categoría 1ª “B”: A 1.926.75, Categoría segunda A 1.506.50 y categoría tercera A 963.20

ARTÍCULO 2º: Se establece como adicional fijo para la TGI para el mes de abril de 1991 los siguientes valores: Categoría 1ª “A” A 35.664.90, Categoría 1ª “B” A 24.801.40, Categoría Segunda A 19.267.20 y Categoría Tercera A 15.372.75.-

ARTICULO 3º: Se fija la sobretasa por terreno baldío en un 200% para las cat. 1ª A y B

ARTICULO 4º: Se establece un descuento del 25% sobre la sobretasa de terreno baldío, los que tengan construido o construyan veredas, porcentaje que se incrementará al 50% en caso de que se construya tapial y vereda.

ARTICULO 5º: Se fija como fecha de Vto. De la TGI del mes de Abril de 1991, el día 10 de Mayo de 1991.

ARTICULO 6º Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°014/91

VISTO:

La Ordenanza 010/85 por la cual se establecía la cantidad de cuadras a ejecutar para dar cumplimiento con el plan de pavimentación urbana fijado por ordenanza 142/76; y la Ordenanza 012/88, que determinaba planes de pago según los metros lineales adeudados; y

CONSIDERANDO:

Que de la totalidad de las cuadras a construir por la Ordenanza N° 010/85 se ejecutó el 38,1 % de las mismas.

Que es deber ineludible de la Municipalidad hacer reconocimiento expreso para aquellos contribuyentes que habiendo abonado la totalidad del plan de pavimentación urbana, no se les haya construido el mismo.

Que existen contribuyentes que al día de la fecha se les ha realizado la obra de pavimentación urbana y que se encuentran en mora total o parcial en el pago a la Municipalidad.

Que existe la perspectiva de contar con los fondos necesarios para la reactivación del plan de pavimentación urbana.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 014/91

ARTÍCULO 1º: Reconócese las deudas que la Municipalidad mantiene con aquellos contribuyentes que habiendo pagado la totalidad del plan de pavimentación urbana, no se les ha realizado la obra hasta el presente.

ARTÍCULO 2º: Iníciase la acción judicial para el cobro por medio de apremio a todos aquellos contribuyentes a quienes se les ha construido el pavimento urbano por contribución por mejoras y que no hayan efectuado su pago total a la fecha.

ARTICULO 3º Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 25 de Abril de 1991



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°015/91

VISTO:

La Ordenanza N° 038/90 y el Pliego de Base de Condiciones remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 038/90 se dispuso la venta por licitación pública del inmueble propiedad de la Municipalidad de San Javier denominado Matadero Municipal ubicado en el Distrito San Javier, sobre ruta provincial n° 39 con una superficie de 118 has. 31 A., 75,32 Ca. Según plano D-295-000, partida Impuesto Inmobiliario 020940/0000.

Que el DEM con fecha 26 de Mayo de 1991 ha remitido para su consideración el pliego de bases y condiciones correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 015/91

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de bases y condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 001/91 para la venta del inmueble propiedad de la Municipalidad de San Javier, denominado Matadero Municipal ubicado en el Distrito San Javier sobre ruta provincial n° 39 que cuenta con una superficie de 118 has. 31 A. 75,32 ca. Según plano D-295-000 partida I Inmobiliario 020940/0000 que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 24 de Mayo de 1991

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARCELO E BUGNON



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°016/91

VISTO:

La Ordenanza N° 009/90 de actualización de deudas en concepto de TGI; y

CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada, estableció acorde a las necesidades del momento un método para la actualización de deudas en concepto de TGI basado en el importe del último período y multiplicado por el número de períodos impagos.

Que pese a ello los desajustes producidos desde la sanción de la Ordenanza correspondiente al último período y su cobro efectivo hicieron necesario fijar un interés punitivo del 18% anual compatible con la realidad económica nacional.

Que el mismo parámetro económico nacional obliga a rever por lo menos para los próximos meses de estabilidad, el cobro de intereses punitivos sobre las deudas actualizadas al valor del último período en concepto de TGI.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 016/91

ARTÍCULO 1º: Derógase en todo su contenido el Art.2º de la Ordenanza N° 009/90 de fecha 28/03/90.

ARTICULO 2º Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 06 de Junio de 1991

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARCELO E BUGNON



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°017/91

VISTO:

El presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio 1991, reconducido de 1990; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado un estudio de los saldos disponibles de las diversas partidas, observándose que varias de ellas han de resultar insuficientes para atender las erogaciones originarias hasta contar con el presupuesto definitivo para el corriente año, motivo por el cual debe practicarse un refuerzo de las mismas, particularmente en lo que se refiere

Que tal aplicación puede llevarse a cabo en base a la mayor recaudación proyectada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 017/91

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y recursos para el ejercicio 1991, reconducido 1990 disponiéndose una ampliación neta transitoria hasta contar con el presupuesto definitivo del corriente año por un monto de A 1.930.000.000 (Australes Un mil novecientos treinta millones) que se distribuirán entre las siguientes partidas:

Carácter 0 – Rentas Generales – Sección 1

Erogaciones corrientes – Partidas principales

Personal	1.050.000.000	
Bs. Y servicios no personales	420.000.000	
Transferencias	260.000.000	1.730.000.000

Carácter 0 – Rentas Generales – Sección 2

Erogaciones de Capital – Partidas principales

Trabajos Públicos	200.000.000	200.000.000
		1.930.000.000

ARTICULO 2º: Dispónese ampliar el cálculo de recursos del presupuesto 1991, reconducido 1990, por un monto de A 1.930.000.000 que se distribuye de acuerdo a la mayor recaudación proyectada en las siguientes partidas:

RECURSOS CORRIENTES

De Jurisdicción propia

Tributarios del Ejercicio

Conservación Cementerio	20.000.000	20.000.000
-------------------------	------------	------------



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°018/91

VISTO:

El derecho de edificación que la Empresa TECSA S.A. a convenido pagar por la construcción de 300 viviendas correspondientes al plan FONAVI San Javier; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Bomberos Voluntarios de San Javier, ha solicitado al H. Concejo Municipal en fecha 07/06/91 en carácter de institución intermedia para la realización de la obra se contemple la posibilidad de coparticipar los ingresos municipales que en concepto de derecho de edificación deberá abonar la empresa TECSA SA

Que a pesar de los escasos recursos con que cuenta Bomberos Voluntarios de San Javier, ha logrado con gran esfuerzo y trabajo comenzar la construcción del cuartel de la institución.

Que de resolverse satisfactoriamente su pedido, el monto asignado será invertido en la continuación de la obra mencionada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 018/91

ARTÍCULO 1º: Facúltase al DEM a transferir a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Javier como aporte extraordinario del 10% del monto neto que en pago del derecho de edificación de la empresa TECSA SA abonará de acuerdo al convenio suscripto oportunamente entre la Empresa y la Municipalidad de San Javier.

ARTICULO 2º Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 27 de Junio de 1991

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°019/91

VISTO:

El predio urbano que ocupa el Centro de Educación Física N° 43 de San Javier, autorizado por Ordenanza 017/88 y Decreto municipal 47/88 ex propiedad de Ferrocarriles Argentinos; y

CONSIDERANDO:

Que los terrenos en cuestión donde desarrolla sus actividades el Centro de Educación Física N° 43 reúnen las condiciones ideales de ubicación, equidistante de las escuelas 435, 853, 436 y 2038 no inundable y de dimensiones apropiadas.

Que en base al terreno ocupado se ha planificado y elaborado los correspondientes proyectos de infraestructura que contempla canchas de futbol, quinchos, pista de atletismo, playón polideportivo y pileta de natación contemplando la ubicación y dimensiones del terreno.

Que con fecha 11 de junio de 1991 los directivos y cooperadores del centro de educación física n° 43 y de las escuelas 435, 436, 853 y 2038 han solicitado a este H. Concejo Municipal se declare de interés público los terrenos en los que funciona el Centro de Educación Física n° 43 de San Javier.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 019/91

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés público el terreno ubicado en la zona norte de la ciudad, ex propiedad de Ferrocarriles Argentinos, ocupados por el centro de Educación Física n° 43 que linda al sur con Bv. Centenario, al norte con calle pública, al este con calle N Oroño, y al oeste con más terrenos del ex ferrocarril.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Superior Gobierno de la Provincia y específicamente al Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe. Facúltase al DEM a transferir a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San

ARTICULO 3º Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°020/91

VISTO:

Las disposiciones que en materia presupuestaria prevé la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la norma que contenga el presupuesto correspondiente al año 1991

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 020/91

ARTÍCULO 1º: Fijase en la suma de A 17.500.000.000 (Austres: Diecisiete mil quinientos millones) el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para 1991, conforme al siguiente resumen (que se desagrega analíticamente en planillas anexas.)

<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>15.600.000.000</u>
Personal	11.500.000.000
Bienes y <u>Servicios</u> No Personales	1.700.000.000
Transferencias	2.400.000.000
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	<u>1.200.000.000</u>
Bienes de Capital	200.000.000
Trabajos Públicos	1.000.000.000
<u>OTRAS EROGACIONES</u>	<u>700.000.000</u>
Amortización de la deuda	700.000.000
<u>TOTAL GENERAL</u>	<u>17.500.000.000</u>

ARTICULO 2º: Estimase en la suma de A 17.500.000.000 (Austres Diecisiete mil quinientos millones) el cálculo recursos estimados para atender las erogaciones a que se refiere el artículo anterior de acuerdo a la distribución que se indica a continuación (y al detalle que figura en planillas anexas)

RECURSOS CORRIENTES 12.600.000.000



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°021/91

VISTO:

La necesidad de renovar los carteles de señalización de las calles Alvear (desde Bv Centenario hasta T Madrejón) Gral. López (desde N Oroño hasta Libertad) Nicasio Oroño (desde Gral. López hasta 9 de Julio), 9 de Julio (desde N Oroño hasta Alvear), Libertad (desde Gral. López hasta Madrejón) y Av. Madrejón (desde Libertad hasta H Irigoyen; y

CONSIDERANDO:

Que el costo que demande la construcción de estos carteles de señalización podrían ser abonados por los comerciantes e industrias de la ciudad, a cambio de un espacio publicitario en la parte superior de los mismo, cuya medida es de veinte por setenta cms. Por el término de diez años desde la fecha en que se abonen los mismos a esta municipalidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 021/91

ARTÍCULO 1º: Autorízase al DEM a efectuar la compra de los carteles de señalización para las calles antes mencionadas con el espacio publicitario en cada uno de ellos.

ARTICULO 2º: Dispónese la venta de los espacios publicitarios de los carteles de señalización a los comercios e industrias locales los que deberán abonar por el espacio publicitario la suma que demande la construcción de los mismos dentro de los 30 días de colocado.

ARTICULO 3º: Se establece que los gaste que demanden los carteles de señalización, como así también su posterior recaudación por la venta de los espacios publicitarios, serán imputados a la partida de Obras y servicios Públicos.

ARTICULO 4º. Se dispone quede abierta la posibilidad de ampliar la zona de señalización.

ARTICULO 5º Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°022/91

VISTO:

La necesidad de ampliar el edificio municipal que ocupa para su funcionamiento la Guardería Martín Pescador; y

CONSIDERANDO:

Que la sucesión Hermanos Baumgartner ofrece en venta un edificio contiguo al inmueble municipal, que reúne las condiciones necesarias para adaptarlo al proyecto mencionado.

Que la propuesta de venta de A 120.000.000 (entrega A 90.000.000 a la firma del boleto de compra venta; A 10.000.000 a los 90 días) es factible de afrontar con recursos municipales provenientes de un subsidio PRO.SO.CO recibido del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe de A 74.000.000 y el saldo de A 46.000.000 de rentas generales.

Que según consta en Acta N° 112 de fecha 03 de Julio de 1991, el H Concejo autorizó por unanimidad la compra del inmueble.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 022/91

ARTÍCULO 1º: Autorízase la compra del inmueble ubicado en calle Santa Fe 1080 de San Javier Pcia. De Santa Fe inscripto bajo el Tomo 107, folio 179 n° 12671 Dpto. San Javier del Registro General de la Propiedad, descripta como lote 2 del plano de balances de superficie n° 85800 confeccionado por el agrimensor Neldo A Pavarin.

ARTICULO 2º Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 26 de agosto de 1991

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°023/91

VISTO:

El pedido presentado por comerciantes vecinos de la avenida Alvear entre Gral. López y 25 de Mayo; y

CONSIDERANDO:

Que la declaración de paseo peatonal por tiempo determinado a la calle Alvear entre 25 de Mayo y Santa Fe en años anteriores tuvo una buena acogida por parte de la población en general significando la creación de un lugar de esparcimiento para las familias que concurren al mismo.

Que los frentistas de calle Alvear comprometidos con la ejecución de este paseo con empeño y dedicación tratarán de subsanar inconvenientes menores observados en años anteriores.

Que la habilitación del paseo peatonal hace necesario la modificación del recorrido habitual del transporte de pasajeros.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 023/91

ARTÍCULO 1º: Declárase Paseo Peatonal a partir del día 29 de noviembre de 1991 y por el término de 90 días, a la calle Alvear entre 25 de mayo y Santa Fe.

ARTICULO2º: Este paseo funcionará como tal los días viernes, sábados, domingos, víspera de feriados y feriados, desde las 20.30 hasta las 5 horas.

ARTICULO 3º: Se permite la entrada y salida de los vehículos de los frentistas y proveedores de los comercios radicados en la zona del paseo peatonal.

ARTICULO 4º: Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos en la zona declarada paseo peatonal, en los días y horarios establecidos, sin perjuicio del artículo anterior.

ARTICULO 5º: Establécese por el término de 90 días como nuevo recorrido del transporte de pasajeros para los días y horarios que se encuentre habilitada la zona paseo peatonal, el siguiente: Ingreso a la ciudad: habitual hasta calle Alvear Esq. Gral. López continuando por Gral. López hasta calle Independencia y por esta hasta calle Moreno siguiendo hasta Alvear y continuando por Alvear su recorrido habitual. Egreso de la ciudad; sin modificaciones



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°024/91

VISTO:

El escenario permanente emplazado en el boulevard Pedro A Candiotti;
y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Noviembre de 1991 el grupo organizador del segundo Festival folclórico artesanal “El Poeta y su pueblo” se ha dirigido a este H Concejo Deliberante solicitando se denomine a dicho escenario con el nombre del poeta de la costa don Julio Migno.

Que sería un justo homenaje de su pueblo en mérito a su extraordinaria trayectoria en el campo poético.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 024/91

ARTÍCULO 1º: Designase con el nombre de Julio Migno al escenario permanente emplazado en el boulevard Pedro A Candiotti

ARTICULO 2º Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 14 de Noviembre de 1991

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARCELO E BUGNON
Presidente



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°025/91

VISTO:

La necesidad de dictar la norma legal que confirme la situación de revista del Secretario administrativo de este H. Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se desempeña en tal carácter desde el 7 de Diciembre de 1983 tiempo suficiente para adquirir la experiencia necesaria para garantizar el buen funcionamiento del H Concejo como así también prestando asistencia a ambos bloques de Concejales y en la atención al público que se acerca al Concejo en busca de alguna información o consulta, tarea que de por sí demanda varias horas, cuando fue convocado a colaborar en tareas no específicas mostró como siempre buena predisposición y voluntad (ejemplo bono solidario y plan de viviendas FONAVI)

Que por lo expuesto y con la convicción que su experiencia será de suma utilidad para el funcionamiento de éste y de Concejos futuros y en todo de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 40º de la Ley 2756 que dice “son atribuciones y deberes de los Concejales Municipales, Inc. 2º nombrar y remover los empleados de su inmediata dependencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 025/91

ARTÍCULO 1º: Dispónese confirmar en la Planta de personal permanente de este H. Concejo Municipal al Sr. Francisco Segundo Yanko LE 6.344.966, en el cargo de Secretario Administrativo con una remuneración equivalente a la categoría nº 21

ARTICULO 2º Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 28 de Noviembre de 1991

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°026/91

VISTO:

La solicitud efectuada por la Cooperativa de Electricidad de San Javier Ltda. Y Obras y Servicios Públicos para el uso del espacio aéreo municipal para efectuar el tendido de líneas del futuro servicio de televisión por cable; y

CONSIDERANDO:

Que estando a cargo del control de estos medios de comunicación el Comité Federal de Radiodifusión solo le compete a la Municipalidad conceder la autorización causal de la presente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 026/91

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Cooperativa de Electricidad de San Javier Ltda. Y Obras y Servicios Públicos el uso del espacio aéreo dentro del contexto urbano y sub urbano de la Municipalidad de San Javier para efectuar el tendido de líneas del futuro servicio de televisión por cable.

ARTICULO 2º: Otorgase a la Cooperativa de Electricidad un año como plazo máximo para la iniciación de las obras inherentes al servicio de televisión por cable.

ARTICULO 3º El plazo de la concesión mencionada en el Art. 1º de la presente Ordenanza se extenderá a diez años renovables por diez años más contando ambos periodos desde el comienzo de las transmisiones regulares autorizadas por el Comité Federal de Radiodifusión.

ARTICULO 4º: Los sistemas mencionados en el Art. 1º de la presente Ordenanza deben ajustarse en un todo a lo dispuesto por la Ley de Radiodifusión N° 22285 y su Decreto Reglamentario N° 286/81 como así también a lo referido por el pliego de condiciones para la obtención de la licencia de servicios complementarios de radiodifusión, debiendo contar previamente para dicha instalación con la resolución autorizante por parte del Comité Federal de Radiodifusión.

ARTICULO 5º: Determinase que la Coop de Electricidad de San Javier Ltda. Se compromete al cumplimiento de los recaudos exigidos por las normas legales en vigencia, en lo atinente a la altura que debe guardar el tendido de



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N°027/91

VISTO:

La nota cursada oportunamente al Departamento Ejecutivo Municipal por la Empresa Von Wartburg SA mediante la cual solicitaba la eximición de impuestos, tasas, y/o gravámenes municipales, creados o por crearse por parte de este Municipio por un periodo no menor a cinco años; y

CONSIDERANDO:

Que dicha empresa se haya instalando una planta desmotadora de algodón la cual se encuentra próxima a entrar en funcionamiento para la cosecha del ciclo 1991/92 aportando así a la zona de la costa un aprovechamiento integro de la materia prima que se cultiva, tal el caso de la fibra, semilla y demás subproductos derivados que se obtengan de la planta como también aportará una importante fuente de trabajo en forma permanente a nuestra localidad.

Que la empresa Von Wartburg SA ha abonado a la Municipalidad de San Javier la suma de australes dieciséis millones novecientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta (16.966.550) correspondientes a trabajos realizados oportunamente con maquinarias de la Municipalidad para la instalación de la planta desmotadora de algodón.

Que dada la situación actual del Municipio, se trona por el momento de difícil implementación una eximición de impuestos, tasas y/o gravámenes municipales por el periodo solicitado por la firma oportunamente,

Que asimismo es deber de la Municipalidad propender el desarrollo en todos los ámbitos de la localidad y su zona, como la es en este caso con la instalación de una planta desmotadora de algodón hecho este largamente anhelado por los colonos y familias vinculadas con el cultivo de algodón en la zona.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 027/91

ARTÍCULO 1º: Otórgase a la firma Von Wartburg SA un crédito fiscal de australes Dieciséis millones novecientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta (A 16.966.550) para ser imputado al pago de impuestos, tasas y/o gravámenes municipales y que fuera abonado por la firma por el alquiler de maquinarias municipales.

ORDENANZA N°028/91

VISTO:

El Expediente N° 021 donde se fundamenta cada una de las propuestas denominaciones de calles correspondiente al barrio FONAVI actuales sin nombre; y

CONSIDERANDO:

Que para identificar cada una de las viviendas del recientemente habilitado Barrio FONAVI es necesario destinarle un número de chapa portal y nominar cada una de las calles y cortadas sin nombre.

Que las propuestas contenidas en el expediente n° 021 debidamente fundamentadas refieren a personalidades y hechos históricos de profundo arraigo popular por lo que con seguridad tendrán excelente acogida por parte de la comunidad toda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 028/91

ARTÍCULO 1º: Designase a todas las calles cortadas y paseos correspondientes al Barrio FONAVI San Javier que continúan sin nombre con los siguientes:

Dr. Carlos Silvestre Begnis, Ingeniero Julio Francisco Mirani, Señor José Juan Cámara, Dr. Luis García Tiscornia y el Último Malón.

ARTICULO 2º. Solicítase al DEM la identificación de cada una de las calles con las nominaciones propuestas.

ARTICULO 3º Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 4 de Diciembre de 1991

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARCELO E BUGNON

Presidente